



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
26/03/2018
EIXIDA NÚM. 07966

Ayuntamiento de Orihuela
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Marqués de Arneva, 1
Orihuela - 03300 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1717102
=====

Asunto: Limpieza y gestión de residuos sólidos urbanos.

Sr. Alcalde-Presidente:

Con fecha 8/11/2017 se presentó en esta Institución escrito firmado por D. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifestaba, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Orihuela Costa (FAOC) que desde hace varios años la FAOC viene denunciando ante el Ayuntamiento de Orihuela las deficiencias existentes en materia de recogida de residuos en Orihuela costa, insuficiencia y obsolescencia de contenedores, depósito incontrolado de basuras o suciedad de la vía pública, sin que éste haya realizado ninguna actuación en relación con las mismas.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, le requerimos para que, en el plazo máximo de 15 días nos remitiera información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes.

El Ayuntamiento de Orihuela nos remitió informe en el que se indica:

El 29/5/2012, la modalidad de gestión de los servicios de recogida de residuos, así como de la limpieza urbana en el municipio de Orihuela, pasó a ser gestionado de forma directa tras rescatar el servicio adjudicado a una UTE, servicio que en la actualidad sigue prestándose en la modalidad de gestión directa por el Ayuntamiento, teniendo esta Concejalía asignadas las tareas de limpieza viaria y gestión de residuos domésticos, contando para ello con unos 140 trabajadores y más de 60 vehículos distribuidos en todo el término municipal, casco, pedanías y en la zona costera.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 26/03/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Desde la asunción y/o municipalización del servicio, el mismo se viene prestando de conformidad a las planificaciones diseñadas por la concejalía para que con los medios materiales y personales de los que disponemos, prestar el mejor de los servicios.

En los dos últimos años el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela ha efectuado un gran esfuerzo en mejorar el servicio y ello ha sido posible fundamentalmente por:

1º.- Al haberse aprobado los presupuestos generales municipales de los ejercicios 2016 y 2017 (desde 2012 no se habían aprobado presupuestos) ello en gran medida ha supuesto la consolidación en el capítulo 1 destinado a personal y a ir perfilando un presupuesto cada vez más idóneo para el devenir diario del departamento, todo ello sin olvidarnos que en venideros presupuestos y dentro de las posibilidades financieras, habrá que ir dotando de partidas de inversión que posibiliten la adquisición de nueva maquinaria, nuevos vehículos y nuevos contenedores.

2º.- Por otro lado, esta mejora en el servicio ha sido posible al trabajo del personal adscrito al área de LV y RSU así como el de contratación e intervención. Personal que con su esfuerzo ha posibilitado que en este ejercicio de 2017 se hayan licitado y adjudicado una gran cantidad de contratos que seguramente facilitarán la labor diario de la concejalía y con ello, podamos dedicarle más tiempo a planificar y ejecutar nuevas estrategias que reviertan en la mejora del servicio.

Respecto a la zona costera, a continuación les dejo enlaces de medios de comunicación que se hicieron eco de las mejoras efectuadas, <http://www.diarioinformación.com/vegabaja/2017/08/10/plan-choque-estival-costa/1925118.html>

<http://www.diariodelavega.com/Orihuela-invierte-cerca-de-medio-millon-de-euros-en-reforzar-la-limpieza-en-el-litoral-durante-el-verano/>

y además también les detallo una breve relación de algunas de las medidas adoptadas por parte de esta concejalía en los últimos años destinadas de forma especial a la zona de la costa. Medidas que han mejorado y ampliado los servicios que allí se prestaban por la anterior concesionaria:

- Refuerzo de personal en Orihuela costa: se ha realizado un aumento de personal destinado a la zona costera para trabajos tanto en número de peones como conductores con un importe anual que supera los 300.000 € de coste extra en personal, habiendo en la actualidad una nueva solicitud para poder cubrir el aumento poblacional en diciembre.
- Se ha procedido a licitar el servicio de apoyo a la limpieza de playas por 146.762,51 €, contrato de retirada de posidonia en las playas por un importe de 106.425 €, apoyo al servicio de recogida de selectiva por importe de 21.000 € para la época estival y prorrogar el contrato de apoyo a camión pulpo para la recogida de podas para un incremento de la recogida para mejorar el servicio en 50.000 €.
- Se ha contratado apoyo para el transporte de podas y enseres para la temporada estival, con camiones gancho para el transporte de podas y enseres a planta vertedero aumentando la disponibilidad de cajas para mejorar el servicio de recogida de podas, de un importe de 21.000 €.
- Durante este verano se procedió a destinar 20 peones procedentes de la concejalía de fomento para reforzar las labores de barrido manual y retirada de hierbajos de las aceras durante 3 meses para reforzar las labores de limpieza en la época estival.
- Se han contratado mediante la modalidad de renting dos camiones de gran tonelaje, uno de carga lateral y otro de carga trasera para el apoyo de la

recogida de rsu y poda, mejorando ambos servicios ampliando el número de vehículos disponibles para el servicio por un importe de 21.000 €.

- Campaña de concienciación “Orihuela forma parte de ti”.
- Actualmente se ha puesto en funcionamiento un ecoparque móvil.

Por otro lado, hemos de hacer especial referencia a que nuestra ciudad se encuentra dentro del Consorcio del Plan Zonal A6, consorcio encargado de la gestión de los servicios de tratamiento de residuos domésticos, recogida separada de residuos especiales domiciliarios- a través de su red de ecoparques y ecomóviles-.

En relación a lo anterior, hemos de poner en su conocimiento que el pasado 21 de enero de 2015 se escindió el contrato de concesión del Proyecto de Gestión de residuos urbanos de esta comarca, adjudicado a la UTE (...) quedando ésta sin proyecto a ejecutar, a esto se une que el pasado 26 de septiembre de 2015 se produjo el cierre judicial de la planta de Crevillente, lo que forzó al Consell a derivar la basura de 24 municipios de la comarca incluido Orihuela a las plantas de Xixona, Villena y Elche, siendo Xixona el lugar de destino de los residuos de Orihuela.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un aumento de coste del servicio, ya que la distancia que hay que recorrer para la descarga de los residuos es más amplia y ello además produce también mayor pérdida de tiempo efectivo al tener que distribuir los turnos de trabajo de forma más espaciada, por tanto esta distancia a la planta de eliminación además de elevar los costes del servicio, repercute en una disminución de los tiempos para realizar el vaciado de contenedores.

Debido a la falta de ejecución de las competencias que tiene atribuidas el Consorcio Vega Baja sostenible (antiguo plan zonal A6) se está lastrando la gestión de los residuos de este municipio por la falta de infraestructuras que son indispensables tanto a corto como a medio plazo.

En otro orden de cosas, comunicarles que el concejal delegado del servicio, como no podía ser de otra forma, ha accedido a reunirse todas las veces que han hecho falta, no sólo con esta asociación sino con cualquier otra que lo ha solicitado, no sólo para conocer sus quejas y sugerencias sino para solicitarles toda la colaboración necesaria para mejorar el servicio prestado. En esas reuniones, hemos trasladado nuestro firme compromiso de ir mejorando el servicio en todo el término municipal.

Recibido el informe, le dimos traslado del mismo al interesado para que, si lo consideraba conveniente, formulara escrito de alegaciones, como así hizo, ratificándose en su escrito inicial.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe remitido y de las alegaciones presentadas, procedemos a resolver la queja con los datos obrantes en el expediente.

Así, el artículo el artículo 18.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que son derechos y deberes de los vecinos, entre otros el Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.” Dicha norma legal establece a su vez en el artículo 25.2 b) que el

“Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...) gestión de los residuos sólidos urbanos; y el artículo 26 de este mismo legal significa que la prestación de ese servicio es de carácter obligatorio en todos los municipios.

Estas determinaciones vienen desarrolladas en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en donde en el art. 25.1 g) se indica que la condición de vecino o vecina confiere, entre otros, el derecho de “Solicitar la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, así como exigirlo en el supuesto de constituir un servicio de carácter obligatorio”, estableciendo a su vez el art. Artículo 34 que regula cuales son los ‘Servicios mínimos obligatorios’: “Los municipios, por sí mismos o asociados, deberán prestar, como mínimo, los servicios siguientes: a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua de consumo humano, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas y agencia de lectura.

Por otro lado la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana, establece en su Art. 2 entre otros los siguientes objetivos:

“(...) d.- Desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control que favorezcan la suficiencia, seguridad y eficiencia de las actividades de gestión de los residuos.

Mientras que el art. 6.1 de la misma indica que: “Corresponde a los municipios, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales en la forma que establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalidad a través de los instrumentos de planificación sectorial contemplados en esta Ley, así como la inspección y sanción en el ámbito de estas competencias.”

Valorando positivamente las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Orihuela con el fin de mejorar el servicio, debe señalarse que, tratándose de un servicio obligatorio, exigible en su caso por los propios vecinos, el mismo debe prestarse con eficacia y eficiencia y, en consecuencia, deberán realizarse las actuaciones necesarias para que éste siga mejorando en el ámbito de la costa.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR al Ayuntamiento de Orihuela** que realice las actuaciones necesarias para dotar al servicio de recogida de residuos sólidos de los medios técnicos y personales precisos para prestar el servicio con eficacia y eficiencia en Orihuela costa.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para

no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana